

Reglamento de los Servicios de Prevención

Evaluación Inicial, revisión y actualización

Procedimientos de evaluación

Prevención Integrada

Evaluación de los riesgos

Plan de prevención

Vigilancia de la salud

Derecho a participar

Participación Institucional

Modalidades para la organización de los recursos preventivos

puntos claves

Reglamento de los Servicios de Prevención

Evaluación inicial, revisión y actualización

Procedimientos de evaluación

Prevención integrada

Evaluación de los riesgos

Plan de prevención

Vigilancia de la salud

Derecho a participar

Participación institucional

Modalidades para la organización de los recursos y eventos

puntos claves

1

Prevención integrada

Se propugna el principio de prevención integrada (art. 1.1.). Esto quiere decir que cualquier decisión empresarial debe ser compatible con los objetivos preventivos y que todos los mandos de la empresa deben conocer y aplicar el plan de prevención en su ámbito.

2

Plan de prevención

Es el instrumento que organiza la actividad preventiva de la empresa, y en él se deben complementar básicamente dos cosas (arts. 2 y 9):

- a) La organización del sistema de prevención en sentido estricto: organigrama, funciones, procedimientos, recursos económicos, etc.
- b) Las actuaciones relativas a la "gestión de riesgos" (identificación, eliminación, evaluación y planificación de actividades preventivas).

3

Evaluación de los riesgos

Es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre los riesgos que no han podido eliminarse, con el fin de adoptar las medidas preventivas más adecuadas (art. 3.1.)

4

Procedimientos de evaluación de riesgos

ETAPAS:

- a) **Identificación de riesgos y de trabajadores expuestos**, para lo cual se deben recoger una serie de informaciones de cada uno de los puestos de trabajo a evaluar, además de tener en cuenta la información recibida de los trabajadores (art. 5.1.).

Básicamente se trata de conocer:

- las características y organización del trabajo.
- las materias primas y equipos de trabajo.
- el estado de salud y características de los trabajadores.

b) Definir criterios objetivos de valoración “según los conocimientos técnicos existentes o consensuados con los trabajadores” (art. 5.1.). Para la definición de criterios se proponen los siguientes referentes (art. 5.3.):

- en primer lugar, la normativa legal
- si no hay normativa se puede recurrir a: normas UNE, guías elaboradas por instituciones públicas o normas internacionales
- en ausencia de todo lo anterior se pueden utilizar otras guías de entidades técnicas de reconocido prestigio

Procedimiento de evaluación de riesgos

c) Valorar el riesgo según los criterios establecidos anteriormente mediante procedimientos fiables de forma que, en caso de duda, siempre se adopten las medidas preventivas más favorables (art. 5.2.). La selección de procedimientos de evaluación se rige por los mismos principios del punto anterior incluido la consulta con los trabajadores o sus representantes (arts. 3.2. y 5.1.)

d) Planificar las actividades preventivas que resulten necesarias tras el paso anterior. Esta planificación debe establecer *prioridades* en función de la magnitud de los riesgos; abarcar un *período de tiempo determinado (programa anual)*, definir las *acciones a desarrollar*, *concretar los recursos necesarios* (art. 9) y contemplar medidas de seguimiento y control periódico de su eficacia.

5

Evaluación inicial, revisión y actualización

Todas las empresas deben realizar una evaluación inicial de riesgos y la consiguiente planificación de la actividad preventiva (art. 4) que debe quedar reflejada documentalmente (art. 7), debiendo someterse a revisión y actualización en los siguientes casos (arts. 4.2. y 6):

- a** Siempre que haya alguna modificación de las circunstancias estudiadas (incorporación de nuevos trabajadores con características peculiares, modificación de las características del trabajo, introducción de nuevas materias primas, renovación de los equipos de trabajo, etc...).
- b** Cuando se detecten daños a la salud de los trabajadores que muestren que las actividades de prevención son inadecuadas o insuficientes.
- c** Cuando así se contemple en un acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

6

Modalidades para la organización de los recursos preventivos

Para realizar las actividades de prevención, el empresario puede recurrir a una o varias de las cuatro modalidades para la organización de los recursos preventivos en la empresa (art. 10):

- a** Asumir personalmente la actividad preventiva salvo en lo que respecta a la vigilancia de la salud (art. 11).
- b** Designar a uno o varios trabajadores con la capacidad necesaria para realizar dichas actividades (arts. 12 y 13).

- c) Constituir un servicio de prevención propio o mancomunado con al menos dos especialistas diferentes: médico, higienista, técnico de seguridad o ergónomo/psicólogo (arts. 14, 15 y 21).
- d) Concretar la prestación preventiva con un servicio ajeno (Mutua u otra entidad especializada), debidamente acreditado mediante contrato escrito y previa consulta con los representantes de los trabajadores (arts. 16-20).

7

Vigilancia de la salud

Es un derecho de los trabajadores que debe ser satisfecho por el servicio de prevención conlleva que siempre tiene que haber un médico especialista en medicina de trabajo o diplomado en medicina de empresa en dichos servicios (art. 37.3.a). Esta vigilancia de la salud deberá atenerse a las siguientes pautas:

- a) Se realizará mediante protocolos específicos en función de los riesgos a los que esté expuesto el trabajador (37.3.c).
- b) Los reconocimientos iniciales deberán llevarse a cabo con posterioridad a la contratación (37.3.b).
- c) Deberá orientarse a descubrir el eventual origen profesional de las patologías de los trabajadores y a perfeccionar la actividad preventiva mediante criterios epidemiológicos (37.3.b y 37.3.f).
- d) No debe utilizarse para fines ajenos a las funciones preventivas como el control del absentismo u otros (37.3.d).
- e) El personal sanitario del servicio de prevención presente en el centro se encargará de los primeros auxilios y la atención de urgencia (37.3.h).

f) Si la naturaleza de los riesgos lo exige se garantizará el derecho de los trabajadores a reconocimientos postocupacionales a través del Sistema Nacional de Salud (art. 37.3.e).

g) Los datos médicos serán confidenciales incluso para el personal no sanitario del servicio de prevención (arts. 15.2 y 18.3).

8

Derecho a participar

Se reconoce a los trabajadores el derecho a participar en general en todo el diseño, la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas y específicamente en los siguientes ámbitos y materias:

- Consulta acerca de la evaluación de riesgos y de la consiguiente planificación y organización de la actividad preventiva (art. 1.2.).
- Consulta acerca del procedimiento de evaluación a utilizar en la empresa (art. 3.2.).
- Posibilidad de pactar plazos de revisión de la evaluación de riesgos (art. 6.2.).
- Obligación de tener en cuenta la información recibida de los trabajadores cuando se procede a la identificación de riesgos (art. 5.1.).
- Posibilidad de consensuar criterios de evaluación de los riesgos (art. 5.1.).
- Consulta previa de la decisión de concertar la actividad preventiva con un servicio de prevención ajeno (art. 16.2).
- Obligación de tener en cuenta la información recibida de los trabajadores en la auditoría del sistema de prevención (art. 30).
- Derecho a recibir una copia de la auditoría (art. 31).

9

Participación institucional

En el Consejo Nacional de Seguridad y Salud se discutirán los criterios tanto para la acreditación de los servicios de prevención como para la autorización de las entidades que puedan llevar a cabo las auditorías.



CC.OO.  **secretaría de salud laboral
y medio ambiente**
andalucía